



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0301-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 18 de noviembre de 2025.

### **VISTO:**

El REGISTRO N°2025-0031974 de fecha 20 de octubre de 2025, que contiene el pedido de la doña Janet GOMEZ CISNEROS, solicitando LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE), que por ley le corresponde, en la cual certifica que el paciente Prudencia CISNEROS BRAVO, adjunta copia del Formato de Certificado Médico Ley N°30012, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



Que, de acuerdo con la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o sufran accidente grave N° 30012, establece en el Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave. La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

Firmado digitalmente por GUERRERO OCHOA Juan Carlos FAU 20200042744 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.11.2025 15:25:27 -05:00



**MPLP**

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o sufran accidente grave, Decreto Supremo N° 008-2017-TR, establece en el Artículo 4.- De la licencia. 4.1. La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada. Por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan los supuestos que ameritan su otorgamiento. 4.2. De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador.

Firmado digitalmente por JUNCO MEZA Vladimir Arturo FAU 20200042744 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2025 16:45:01 -05:00



**MPLP**

Mediante el INFORME N°D000182-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 13 de noviembre de 2025, el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye declarando PROCEDENTE licencia con goce de haber, regulado por la Ley N° 30012, que establece el derecho de los trabajadores, concluyendo que del análisis del marco normativo y el expediente administrativo del servidor, que la licencia con goce de haber está regulado por dicha norma, también establece los plazos, debiendo ser desde el 07 de noviembre de 2025 al 13 de noviembre de 2025, solicitado por doña Janet GOMEZ CISNEROS.

Firmado digitalmente por ALVARADO PAJUELO Paul FAU 20200042744 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.11.2025 12:15:39 -05:00

Máxime, con OPINIÓN LEGAL N°D000130-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 14 de noviembre de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE conceder a doña Janet GOMEZ CISNEROS, servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, licencia por enfermedad de familiar directo (con goce de remuneraciones), por el periodo de siete (07) días calendario; con efectividad a partir del 07 de noviembre de 2025 al 13 de noviembre de 2025.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0301-2025-MPLP/OGA.**

Que, conforme establece el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO tenga eficacia anticipada a dicha fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, (tem i), sobre el procedimiento de OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, conceder a doña Janet GOMEZ CISNEROS, servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO (CON GOCE DE REMUNERACIONES); por el periodo de siete (07) días calendarios; con eficacia anticipada a partir del 07 de noviembre de 2025 al 13 de noviembre de 2025, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por GUERRERO  
OCHOA Juan Carlos FAU  
20200042744 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.11.2025 15:25:51 -05:00